

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo, que formarán parte de la exposición «Vermeer y el Interior Holandés».

El valor económico total de dichos bienes es de 88.732.047 euros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991, y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto el día 1 de febrero de 2003, y desde el momento en que los bienes garantizados sean recogidos en la sede de la institución cedente, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a ésta, en los mismos lugares en que las obras hayan sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en su lugar de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre su estado de conservación, informe que será puesto en conocimiento del cedente. Obtenida la conformidad escrita del cedente sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en el Museo Nacional del Prado, en Madrid, las obras serán entregadas en las sedes de cada una de las instituciones cedentes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con el valor reflejado en el anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El Museo Nacional del Prado enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la devolución de la obra cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—Las instituciones cesionarias adoptarán todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 21 de enero de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

ANEXO

1. Reino Unido, Londres, The National Gallery.

Título: Mujer Bebiendo junto a dos Hombres y una Sirvienta (Woman drinking with two men) (NG 834).

Autor: Hooch, Pieter.

Soporte: Óleo sobre lienzo.

Medidas s.m.: 73,7 × 64,6 cm.

Seguro: 6.304.177 euros.

Título: Mujer Tocando el Clave (A young woman playing a harpsichord a young man) (NG 856).

Autor: Steen, J.

Soporte: Óleo sobre tabla.

Medidas s.m.: 42,3 × 33 cm.

Seguro: 1.182.033 euros.

Título: Mujer Tocando el Laúd (A young woman playing a theorbo) (NG 864).

Autor: Ter Borch, Gerard.

Soporte: Óleo sobre lienzo.

Medidas s.m.: 67,6 × 57,8 cm.

Seguro: 3.152.088 euros.

Título: Mujer junto al Virginal (A young woman standing at a virginal) (NG 1383).

Autor: Vermeer, J.

Soporte: Óleo sobre lienzo.

Medidas s.m.: 51,7 × 45,2 cm.

Seguro: 55.161.545 euros.

2. Holanda, Amsterdam, Rijksmuseum.

Título: Mujer Joven junto a una Cuna (Jonge vrouw bij de wieg) (SK-A-4047).

Autor: Maes N.

Soporte: Óleo sobre lienzo.

Medidas s.m.: 32,5 × 28 cm.

Seguro: 1.000.000 de euros.

Título: El Regalo del Cazador (Het geschenk van de jager) (SK-C-177).

Autor: Metsu, Gabriël.

Soporte: Óleo sobre lienzo.

Medidas s.m.: 51 × 48 cm.

Seguro: 3.000.000 de euros.

Título: Mujer y Niño ante la Despensa (Een vrouw met een kind in een kelderkamer) (SK-A-182).

Autor: Hooch, Pieter de.

Soporte: Óleo sobre lienzo.

Medidas s.m.: 73,7 × 64,4 cm.

Seguro: 8.000.000 de euros.

3. Irlanda, National Gallery of Ireland, Dublín.

Título: Caballero Escribiendo una Carta (A gentleman writing a letter) (NGI 4536).

Autor: Metsu, Gabriel.

Soporte: Óleo sobre lienzo.

Medidas s.m.: 52,5 × 40,2 cm.

Seguro: 5.466.102 euros.

Título: Mujer Leyendo una Carta (A lady reading a letter) (NGI 4537).

Autor: Metsu, Gabriel.

Soporte: Óleo sobre lienzo.

Medidas s.m.: 52,5 × 40,2 cm.

Seguro: 5.466.102 euros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2980

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2002, del Instituto de la Mujer, por la que se modifica la de 19 de julio de 2002, por la que se dispone la publicación de las ayudas a la edición concedidas en las áreas de competencia de este organismo.

Visto el expediente administrativo de ayudas públicas, presentado por la «Editorial Síntesis, Sociedad Anónima», sometidas al régimen general y convocadas por Orden de 20 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras y la parte dispositiva que en relación a la misma este Instituto resolvió, con fecha 19 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), conceder en la misma, teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La editorial presentó su solicitud de ayuda y la documentación complementaria ante el Registro Oficial dentro del plazo previsto según los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de marzo de 2002 anteriormente citada.

Segundo.—El Instituto de la Mujer como órgano competente para la ordenación del expediente, y la Comisión de Evaluación como órgano instructor del mismo evaluaron la solicitud y proyectos presentados por esa editorial, resolviendo, con fecha 19 de julio de 2002, la Dirección del mismo conceder una ayuda de 9.343,25 euros para la edición del proyecto «Diccionario Crítico del Feminismo».

Tercero.—Según la documentación aportada por esa editorial el coste de producción del proyecto es de un total de 10.827,59 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero.—En virtud de lo previsto en el título I de la Ley de Régimen de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958; en el artículo 2 de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de Creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer; en el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del organismo autónomo Instituto de la Mujer; en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 13 de septiembre, y en el artículo 3 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, este organismo es el órgano competente para dictar las resoluciones que procedan en la convocatoria de ayudas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.

Segundo.—Según el artículo 8, punto 2, de la Orden de convocatoria de ayudas a la edición de este Instituto de fecha 20 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), «El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria...».

Tercero.—Con fecha 20 de noviembre del presente año la Editorial Síntesis comunica a este Instituto haber recibido una ayuda económica de 1.524,49 euros por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores Francés, como ayuda a los derechos de traducción del citado proyecto.

Cuarto.—Que el total de la suma de la ayuda propuesta por este organismo más la suma de la ayuda recibida por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores Francés es superior a los costes de edición.

Quinto.—Según el artículo 81 punto 8 de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, «... El importe de las subvenciones reguladas en la presente Sección, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario».

Vistos los proyectos legales y demás de general aplicación, esta Dirección General, resuelve:

Modificar la Resolución de fecha 19 de julio de 2002 y declara en aplicación de las disposiciones legales mencionadas, que el importe de la ayuda a percibir para el proyecto «Diccionario Crítico del Feminismo» es de 9.253,09 euros.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que la presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 20 de marzo de 2002, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) y en los artículos 9, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Madrid, 10 de diciembre de 2002.- La Directora general, Carmen de Miguel García.

2981

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2002, del Instituto de la Mujer, por la que se modifica la de 19 de julio de 2002, por la que se dispone la publicación de las ayudas a la edición concedidas en las áreas de competencia de este organismo.

Visto el expediente administrativo de ayudas públicas, presentado por la «Editorial Trotta, S.A.», sometidas al Régimen General y convocadas por Orden de 20 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras y la parte dispositiva que en relación con la misma este Instituto resolvió, con fecha 19 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), conceder a la misma, teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La editorial presentó su solicitud de ayuda y la documentación complementaria ante el Registro Oficial dentro del plazo previsto según los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de marzo de 2002 anteriormente citada.

Segundo.—El Instituto de la Mujer como órgano competente para la ordenación del expediente, y la Comisión de Evaluación como órgano instructor del mismo evaluaron la solicitud y proyectos presentados por esa Editorial, resolviendo, con fecha 19 de julio de 2002, la Dirección del mismo conceder una ayuda de 5.355,00 euros para la edición del proyecto «Rompiendo el silencio», que posteriormente cambiaría el título por «El rostro oculto del mal. Una teología desde la experiencia de las mujeres».

Tercero.—Según la documentación aportada por esa editorial, en el momento de la solicitud el coste de producción del proyecto era de un total de 5.578,14 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero.—En virtud de lo previsto en el Título 1.º de la Ley de Régimen de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en el artículo 2 de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, en el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 13 de septiembre, y en el artículo 3 del Reglamento de Procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, este Organismo es el órgano competente para dictar las Resoluciones que procedan en la convocatoria de ayudas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.

Segundo.—Según el artículo 8 punto 2 de la Orden de convocatoria de Ayudas a la Edición de este Instituto de fecha 20 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) «El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria...».

Tercero.—Con fecha 11 de noviembre del presente año la Editorial Trotta certifica a este Instituto «que el coste de la primera edición de la obra «El rostro oculto del mal. Una teología desde la experiencia de las mujeres» de la que es autora Ivone Guebara ha ascendido a 5.269,91 euros».

Cuarto.—Que el total de la suma de la ayuda propuesta por este Organismo en fecha 19 de julio es superior a los costes de edición.

Quinto.—Según el artículo 81 punto 8 de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988 «...El importe de las subvenciones reguladas en la presente Sección, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario».

Vistos los proyectos legales y demás de general aplicación, esta Dirección General resuelve modificar la Resolución de fecha 19 de julio de 2002 y declara en aplicación de las disposiciones legales mencionadas, que el importe de la ayuda a percibir para el proyecto «Rompiendo el silencio. (El rostro oculto del mal. Una teología desde la experiencia de las mujeres)» es de 5.100,00 euros.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que la presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 20 de marzo de 2002, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante esta